



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 065-2009-MPT**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de Diciembre del 2009;

**VISTO:**

El proyecto de ordenanza para la modificación de la Ordenanza Municipal N° 050-2009-MPT, que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Personas de la Provincia de Trujillo y el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Transporte;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 17° de La Ley N° 27181, en concordancia con el artículo 11° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RNAT), aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; establecen que las Municipalidades Provinciales, en sus correspondientes circunscripciones administrativas son competentes en materia de transporte y tránsito terrestre, ejerciendo facultades normativas, de gestión y fiscalización;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, prescribe lo siguiente:

*"Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte.*

*Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección ó Gerencia correspondiente";*

Que, la Ordenanza Municipal N° 050-2009-MPT otorgó plazo hasta el 31 de octubre de 2009 para la formalización de los servicios de taxi especial y remisse, el mismo que ha resultado insuficiente, por lo que es necesario prorrogarlo;

Que, en la Ordenanza Municipal N° 050-2009-MPT se consigna como requisito para el servicio de transporte de estudiantes que las unidades tengan un peso mínimo neto de 1,200 kilos, conforme al Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por D.S. N° 058-2003-MTC; sin embargo, dicha exigencia fue rebajada a un peso mínimo de 1,000 kilos por D.S. N° 002-2005-MTC, razón por la cual es imperativo modificar, en este extremo, la Ordenanza Municipal ya mencionada;

Que, evaluado el proyecto de ordenanza presentado por la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, contando con el dictamen favorable de la Comisión Ordinaria de Transporte y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181 y sus reglamentos, y con el voto mayoritario de sus miembros aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 16°, 26°, 30°, 31, y 32° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 050-2009-MPT y AMPLIA EL PLAZO PARA EL ACCESO DE NUEVOS OPERADORES EN EL SERVICIO DE TAXI ESPECIAL**

**ARTICULO PRIMERO.-MODIFICAR**, los artículos 16°, 26°, 30°, 31° y 32° de la Ordenanza Municipal N° 050-2009-MPT, los que quedan redactados de la siguiente forma:

**Artículo 16°.-Clases de autorización.**

(...)

**16.2.-Habilitación vehicular.**

Es la autorización que se otorga al transportista, por unidad vehicular ofertada y se acredita con la tarjeta única de circulación la cual tiene una vigencia de dos (02) años, para el caso de vehículo de operador con personería jurídica y, anual para el caso de operador individual.

Para los operadores individuales del servicio de transporte de estudiantes, turístico y transporte de trabajadores, la renovación deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de vencimiento.

El derecho de renovación podrá ser reservado por un plazo no mayor a sesenta (60) días calendarios, computados a partir del día siguiente de vencida la habilitación.

La solicitud de reserva del derecho de renovación es de evaluación previa, debiendo verificarse el registro correspondiente de la Oficina de Transporte Especial, y otorgarse la constancia de reserva en un plazo no mayor de tres (03) días de solicitada.

Culminado el plazo de reserva, en el caso de haberse solicitado, sin cumplirse con renovar la habilitación vehicular; el propietario de la unidad deberá pagar una multa del 10 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al momento de verificarse la omisión.

Si han transcurrido tres meses, computados desde el día siguiente en que culminó la reserva de renovación, sin haberse renovado la habilitación; se notificará al propietario del vehículo su retiro definitivo del servicio.

Los requisitos para la renovación de habilitación de flotas vehiculares de operadores autorizados con personería jurídica, son los establecidos en el artículo 17° de la presente ordenanza, excepto el requisito establecido con acápite e.

Para el caso de operador individual se exigirán los requisitos previstos en el artículo 17° excepto los requisitos previstos en los acápites b, e, f, i, l, m; lo que se precisará en el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

En el caso que el transportista (...).

**Artículo 26°.- Condiciones Técnicas Específicas.**

(...)

**1) Identificación:** Los vehículos ofertados al servicio de transporte en taxi, dependiendo de la modalidad, deberán cumplir obligatoriamente con los siguientes elementos de identificación:

**Servicio de Taxi Remisse:**

**Calcomanía.-** Distintivo oficial con código de barras otorgado por la municipalidad que identifica la habilitación de la unidad, es de forma circular con 0.10 m., de diámetro, fondo de color dorado, colocado en el lado inferior derecho del parabrisas, contiene la palabra: "TAXI REMISSE" y el escudo de la provincia de Trujillo.

(...).

**Servicio de Taxi Especial:**

**Calcomanía.-** Distintivo oficial con código de barras otorgado por la municipalidad que identifica la habilitación de la unidad, es de forma circular con 0.10 m., de diámetro, fondo de color plateado, colocado en el lado inferior derecho del parabrisas, contiene la palabra: "TAXI ESPECIAL" y el escudo de la provincia de Trujillo.

(...).

**Color.-** La flota vehicular del transportista en el servicio de taxi especial, tendrá las carrocerías pintadas del color o combinación de colores declarado por el transportista, al momento de solicitar su autorización. De conformidad con lo establecido en el artículo 4°

precedente, los colores autorizados para esta modalidad del servicio, son Azul Marino Oscuro, Blanco y Plata.

**Servicio de Taxi Metropolitano:**

(...)

**Logotipo del transportista.-** Las unidades del servicio de taxi metropolitano deberán tener calcomanía en la parte central de las puertas laterales delanteras, con el logotipo y la denominación del transportista, con una dimensión mínima de 0.25 m., de ancho.

**Artículo 30°.- Condiciones Técnicas Específicas.**

(...)

**b) Peso neto del vehículo:**

Vehículo de categoría M1, con un peso neto mínimo de 1000 kg.

(...)

**f) Puertas:** las unidades que se oferten al servicio deben tener cuatro puertas de acceso en el caso de las unidades de categoría M1, en el caso de las unidades M2 Clase III y M3 Clase III, deben de tener mínimo una puerta de servicio en el lado derecho del vehículo.

(...)

**i) Identificación: (...)**

**Calcomanía.-** distintivo oficial otorgado por la municipalidad que identifica la habilitación de la unidad, es de forma circular con 0.14.5 m, de diámetro, contiene la palabra: "TRANSPORTE ESCOLAR", el escudo de la provincia de Trujillo y el membrete de la Municipalidad Provincial de Trujillo, con las siglas de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, y, la Sub Gerencia de Transporte y Tránsito.

**Artículo 31°.- Condiciones Técnicas Específicas.**

(...)

**b) Peso neto del vehículo:**

Vehículo de categoría M1, con un peso neto mínimo de 1000 kg.

(...)

**i) Identificación:(...)**

**Calcomanía.-** Distintivo oficial otorgado por la municipalidad que identifica la habilitación de la unidad, es de forma circular con 0.14.5 m, de diámetro, contiene la palabra: "SERVICIO TURISTICO", el escudo de la provincia de Trujillo y el membrete de la Municipalidad Provincial de Trujillo, con las siglas de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, y, la Sub Gerencia de Transporte y Tránsito.

**Artículo 32°.- Condiciones Técnicas Específicas.**

(...)

**i) Identificación:(...)**

**Calcomanía.-** Distintivo oficial otorgado por la municipalidad que identifica la habilitación de la unidad, es de forma circular con 0.14.5 m, de diámetro, contiene la palabra: "SERVICIO DE PERSONAL", el escudo de la provincia de Trujillo y el membrete de la Municipalidad Provincial de Trujillo, con las siglas de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, y, la Sub Gerencia de Transporte y Tránsito.

**ARTICULO SEGUNDO.- AMPLIAR,** el plazo para la inscripción de nuevos operadores en el servicio de taxi remisse y especial hasta el 30 de diciembre del 2009.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación oficial.

**POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en Trujillo, a los tres días del mes de Diciembre del Dos Mil Nueve.



*Cesar Acuña Peralta*  
CESAR ACUÑA PERALTA  
ALCALDE  
Municipalidad Provincial de Trujillo

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA  
EDICION DE FECHA 05-12-09